



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-210
jueves, 07 de noviembre de 2013

“Por medio del cual se ordena la distribución de procesos a cargo de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión prorrogados a los Juzgados de Ejecución Civil”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en el párrafo 3º de su Artículo 12º, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013),

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 46º del Acuerdo No. PSAA13-9962, prorrogado por el art. 14 del Acuerdo No. PSAA13-9991, se crearon transitoriamente trece (13) Juzgados de Ejecución Civil Municipal en Bogotá, para la ejecución forzada de sentencias de todos los Juzgados Civiles Municipales.

Que, según lo preceptuado en el párrafo 2º artículo 12º del Acuerdo No. PSAA13-9984, los Juzgados 41 y 42 Civiles Municipales de descongestión de Bogotá, se convierten en Juzgados 1º y 2º de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Que, según información recibida de los Juzgados Civiles Municipales de descongestión prorrogados y transformados para la atención de asuntos de mínima cuantía por medio del artículo 31º Acuerdo No. PSAA13-9991, se tienen 9.568 procesos para ser remitidos a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.-

Que, en consecuencia y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Remisión de procesos: Los Jueces Civiles Municipales de descongestión prorrogados y transformados para la atención de asuntos de mínima cuantía en virtud el artículo 31º del Acuerdo No. PSAA13-9991, remitirán directamente los expedientes a los Juzgados de ejecución Civil Municipal de la siguiente manera:

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION QUE ENVIARÁ PROCESOS A EJECUCION	JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL QUE RECIBIRÁ LOS PROCESOS	CANTIDAD A RECIBIR	TOTAL
JUZGADO 002 CMD	JUZGADO 001 CMEJECUCION	638	638
JUZGADO 003 CMD	JUZGADO 002 CMEJECUCION	638	638
JUZGADO 006 CMD	JUZGADO 003 CMEJECUCION	638	638
JUZGADO 007 CMD	JUZGADO 004 CMEJECUCION	644	644
JUZGADO 008 CMD	JUZGADO 005 CMEJECUCION	638	638
JUZGADO 009 CMD	JUZGADO 006 CMEJECUCION	638	638
JUZGADO 004 CMD	JUZGADO 007 CMEJECUCION	491	633
JUZGADO 020 CMD		142	
JUZGADO 005 CMD	JUZGADO 008 CMEJECUCION	600	630
JUZGADO 008 CMD		30	
JUZGADO 014 CMD	JUZGADO 009 CMEJECUCION	218	650
JUZGADO 038 CMD		432	
JUZGADO 016 CMD	JUZGADO 010 CMEJECUCION	291	649
JUZGADO 021 CMD		115	
JUZGADO 022 CMD		243	
JUZGADO 019 CMD	JUZGADO 011 CMEJECUCION	315	645
JUZGADO 002 CMD		174	
JUZGADO 006 CMD		156	
JUZGADO 039 CMD	JUZGADO 012 CMEJECUCION	524	636
JUZGADO 003 CMD		112	
JUZGADO 040 CMD	JUZGADO 013 CMEJECUCION	597	632
JUZGADO 033 CMD		35	
JUZGADO 025 CMD	JUZGADO 014 CMEJECUCION	150	632
JUZGADO 033 CMD		200	
JUZGADO 034 CMD		282	
JUZGADO 024 CMD	JUZGADO 015 CMEJECUCION	481	627
JUZGADO 009 CMD		131	
JUZGADO 033 CMD		15	
TOTAL		9568	9568
PROMEDIO		638	638

* La información consolidada fue reportada por los Juzgados hasta el día 6 de noviembre de 2013, por tanto las cifras pueden variar en el momento de hacer efectiva la remisión de procesos, dependiendo del estado de éstos y del Régimen de Transición establecido por el Art. 7o del Acuerdo PSAA13-9984

PARAGRAFO: La distribución anterior sólo será tenida en cuenta para la asignación inicial, y en adelante, será la Oficina de ejecución Civil Municipal la que distribuirá los procesos provenientes de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, de manera equitativa y aleatoria a los Juzgados de ejecución Civil Municipal, según lo establece los artículos 13º y 14º del Acuerdo No. PSAA13-9984.

PARAGRAFO 2º.- A efectos de llevar a cabo la remisión recíproca de los procesos, los Juzgados Civiles Municipales de descongestión de Bogotá, deberán tener en cuenta el "Régimen de Transición" establecido y dar cumplimiento a lo ordenado por EL Acuerdo No. PSAA13-9984 en sus artículos 8º, 16º, 44º y sus respectivos párrafos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Depósitos Judiciales: El manejo de depósitos judiciales se regirá por el artículo 46º del Acuerdo No. PSAA13-9984.

ARTÍCULO TERCERO.- *Relación de procesos:* El inventario de procesos a remitir será diligenciado en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la Dirección Ejecutiva Seccional - Oficina de Reparto.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Civiles Municipales de descongestión publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho la relación de los procesos que se remiten, para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO CUARTO.- *Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:* La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, teniendo en cuenta la nueva denominación de los Despachos que determinó la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- *Reporte estadístico:* Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y se registrá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

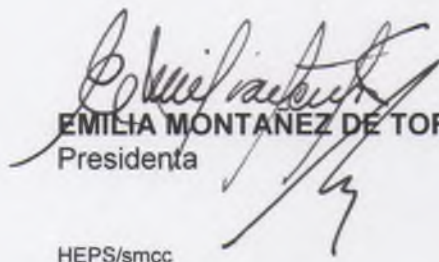
ARTÍCULO SÉXTO.- *Comunicar este Acuerdo* a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Publicar,* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de noviembre de 2013


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta
HEPS/smcc